

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE
PUBLICIDAD DE LOS CURSOS Y PROGRAMAS DESARROLLADOS POR
LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y
DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE) Y
COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, A ADJUDICAR
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
(EXPEDIENTE Nº DD 01/2012)**

***Actuación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, en el marco del
Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013, Eje 1:
Fomento del Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de
Trabajadores, Empresas y Empresarios***

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Órgano de Contratación:	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352
2. Número de Expediente:	DD 01/2012
3. Objeto del contrato:	Selección de la empresa que prestará los servicios de gestión y contratación de la publicidad de los programas formativos de la Fundación INCYDE
4. Gastos de anuncios oficiales:	Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000 euros los gastos de los anuncios que se publiquen, cualquiera que sea el medio
5. Presentación de los sobres	Horario oficial de Registro: de 9 a 14 y de 16 a 18 horas. Fecha límite de Presentación: Hasta el día 07 de marzo de 2012 a las 14:00 horas. SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, en los que se señalará: 1. La referencia del procedimiento ("<i>PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD POR LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE) EXPEDIENTE Nº DD 01/2012</i>") 2. El nombre del participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones. En cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención: • En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (conteniendo un juego de documentación). • En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" • En el sobre número 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).
6. Tipo de contrato:	Contrato sujeto a regulación armonizada
7. Clasificación del contrato:	79341000-6

CAPÍTULO I.

GENERAL

Sección 1ª.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO ADJUDICADO A LA FUNDACIÓN INCYDE Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN.

Cláusula 1ª.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) presentó al Fondo Social Europeo un proyecto de formación de emprendedores y pequeños empresarios dentro del PROGRAMA OPERATIVO denominado ADAPTABILIDAD Y EMPLEO (2.007-2.013). Este proyecto le fue aprobado enmarcado en el Eje 1 del Programa Operativo, que tiene como objeto el FOMENTO DEL ESPIRITU EMPRESARIAL Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DE TRABAJADORES, EMPRESAS Y EMPRESARIOS.

La Fundación INCYDE ha diseñado toda una serie de acciones formativas genéricas y sectoriales que abarcan todos los temas prioritarios englobados en este eje. El objetivo final es generar nuevo empleo o consolidar el ya existente a través del fomento de vocaciones empresariales.

En este sentido, la Fundación INCYDE va a desarrollar unos programas por una parte dirigidos a la creación de empresas o autoempleo, como generadores de empleo, y, por otra parte, dirigidos a empresarios que ya han iniciado su andadura y necesitan apoyo, refuerzo y asesoramiento para mantener su actividad, no perder empleo, ser competitivos y expandirse con la consecuente creación de nuevos puestos de trabajo.

Estos programas están orientados a personas que quieran crear su propio puesto de trabajo o crear una empresa y también a empresarios que ya han iniciado su actividad empresarial y desean consolidarse para su expansión en el mercado lo que generará también nuevo empleo.

La Fundación INCYDE como referente en calidad, en sus programas, hace un especial énfasis en la implantación de las nuevas herramientas tecnológicas existentes en el mercado para las PYMES, tanto a la hora de formar futuros empresarios, como a la hora de asesorar a empresas ya en funcionamiento que necesitan apoyo para expandirse y crear mas empleo.

Por tanto, la Fundación INCYDE incorpora un aspecto innovador a sus programas de creación y desarrollo de empresas. No sólo se pretende crear nueva actividad y generar nuevos puestos de trabajo sino también, a través de la formación y el asesoramiento empresarial, analizar la situación

tecnológica de las empresas, hacer un diagnóstico de las mismas y finalmente realizar una serie de recomendaciones sobre las nuevas herramientas tecnológicas, con el objetivo final, acorde con el eje prioritario del Fondo Social Europeo, de hacer más competitivos a esos empresarios y no sólo evitar que desaparezcan, sino que creen mas empleo.

El coste total elegible del Programa para el período 2007-2013 asciende a la cifra de 29.976.355 euros, de los que aproximadamente 2.000.000 euros corresponden a gastos de publicidad para la difusión de las actuaciones y captación de participantes en los programas formativos gestionados por la Fundación INCYDE.

Para la realización de los programas formativos la Fundación INCYDE firmará convenios de cofinanciación y desarrollo con distintos organismos del Estado, Comunidades y Ciudades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y, eventualmente, con otras entidades cofinanciadoras, así como Convenios con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación ubicadas en cada territorio. En los términos en que el Programa ha sido aprobado por la Comisión Europea, se prevén aproximadamente 650 actuaciones.

1.2.- Naturaleza de la Fundación INCYDE.

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su Presidente el del Consejo Superior de Cámaras de Comercio. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado.

Sección 2ª.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 2ª.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

A los efectos previstos en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la Fundación INCYDE tiene encomendado el papel de organismo intermedio de gestión y control frente al Ministerio de Trabajo e Inmigración y, a la vez beneficiario del Programa Operativo de "Adaptabilidad y Empleo".

Cláusula 3ª.- OBJETO.

3.1.- Objeto.

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de la empresa que prestará los servicios de gestión y contratación de la publicidad en prensa escrita y radios en los programas formativos que la Fundación INCYDE considere que requieran este tipo de inserción publicitaria, cuyas características se describan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2.- Código del contrato.

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura, es 79341000-6.

Cláusula 4ª.- PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

La empresa adjudicataria, previa petición de la Fundación INCYDE y antes del comienzo de cada curso o programa, se encargará de gestionar la inserción de anuncios en prensa escrita y cuñas radiofónicas, ajustándose al diseño aprobado por la Fundación INCYDE y en los medios que ésta autorice en cada caso, a propuesta de la empresa adjudicataria.

Asimismo, la empresa adjudicataria se hará cargo del pago a los medios de comunicación de los anuncios en prensa y cuñas publicados, facturando a la Fundación INCYDE las cantidades que correspondan en función de la oferta aceptada.

La factura se emitirá por cada uno de los programas, en los que se publique este tipo de publicidad, separadamente, adjuntando la documentación que acredite la publicación del anuncio y la emisión de las inserciones radiofónicas.

Cláusula 5ª.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

5.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución dos años, contados a partir del día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo.

5.2.- Dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse i) cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas totalmente imprevistas y que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, ii) Por mutuo acuerdo firmado por ambas partes antes de su finalización, sin que en ningún caso las prórrogas consideradas aisladas o conjuntas, puedan exceder del plazo fijado para la vigencia del Programa Operativo de "Adaptabilidad y Empleo" aprobado a la Fundación INCYDE. Así, la duración máxima de la contratación, incluidas eventuales prórrogas, puede extenderse a un total de cuatro años.

Cláusula 6ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto máximo del contrato, prórrogas incluidas, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00 €), no estando incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que asciende a DOSCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (216.000,00 €). Es decir, el presupuesto máximo total es de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL EUROS (1.416.000 €), IVA incluido.

El presupuesto se desglosa en los siguientes términos:

- a) EL presupuesto para el plazo inicial de duración del contrato estipulado en la cláusula 5ª (dos años) es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), IVA no incluido. Dado que el IVA correspondiente a la citada cantidad asciende a CIENTO OCHO MIL MIL EUROS (108.000,00 €), el importe total del presupuesto para las dos anualidades inicialmente previstas, IVA incluido, asciende a SETECIENTOS OCHO MIL EUROS (708.000 €), de acuerdo con las siguientes anualidades:
 - Primer año: El presupuesto para el primer año de vigencia del contrato se establece en TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA no incluido. Dado que el IVA correspondiente a la citada cantidad asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000 €), el importe total del presupuesto para la primera anualidad inicialmente prevista, IVA incluido, se establece en TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (354.000 €).
 - Segundo año: El presupuesto para el segundo año de vigencia del contrato se establece en TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA no incluido. Dado que el IVA correspondiente a la citada cantidad asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000,00 €), el importe total del presupuesto para la segunda anualidad inicialmente prevista, IVA incluido, se establece en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (354.000 €).
- b) En el caso de acordarse la prórroga, el presupuesto del contrato para cada uno de los años a los que, según lo previsto en la cláusula 5ª podría extenderse la prórroga ascendería a un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), IVA no incluido. Dado que el IVA correspondiente a la citada cantidad asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €), el importe total del presupuesto para la segunda anualidad inicialmente prevista, IVA incluido, se establece en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (354.000,00 €).

Este presupuesto podrá ejecutarse a la baja en función de los cursos y programas que la Fundación INCYDE realice en cada anualidad.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación la Fundación INCYDE dispone de los

fondos asignados al Programa Operativo del Fondo Social Europeo que tiene aprobado, así como los de los acuerdos de cofinanciación con instituciones y organismos nacionales que suscriba a lo largo del período. Estos fondos los percibirá la Fundación INCYDE a medida que vaya justificando las actuaciones formativas a los organismos financiadores.

Cláusula 7ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables a este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, la Fundación INCYDE se sujeta voluntariamente al procedimiento establecido para los poderes adjudicadores en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público-LCSP, en lo sucesivo.

En todo caso, el contrato que la Fundación INCYDE suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Cláusula 8ª.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta presentada por el contratista.
- El Contrato

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

Cláusula 9ª.- PUBLICIDAD.

El presente procedimiento de contratación se anunciará *en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)*, el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el perfil del contratante de la página web de la Fundación INCYDE (www.incyde.org), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª.- ÓRGANO COMPETENTE

Cláusula 10ª.- DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

El responsable del procedimiento de contratación será la Fundación INCYDE.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada "Mesa de Contratación", que formulará una propuesta de adjudicación, a la Dirección General de la Fundación INCYDE.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros

- **Presidente:** el Director del Área correspondiente al contrato.
- **Secretario:** una persona designada entre el personal del Área de Gestión de Programas.
- **Vocal:** una persona designada por la Dirección Financiera.
- **Vocal:** una persona designada por la Dirección de Planificación.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un empleado de la Fundación INCYDE con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

El Director General de la Fundación INCYDE será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato privado y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Tanto la Mesa de Contratación como el órgano de contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª.- FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Cláusula 11ª.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, y se adjudicará a la oferta más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida, pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

Cláusula 12ª.- SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO.

12.1.- De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

12.2.- Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del

contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

12.3.- Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 4 de la cláusula 18ª de este Pliego.

12.4.- Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

Cláusula 13ª.- UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 18ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 14ª.- LUGAR Y PLAZO.

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Fundación INCYDE, en la calle Ribera del Loira, 12, 3º – 28042 (Madrid) a la atención de “Concurso de Publicidad-Secretaría de la Mesa de Contratación”, hasta las dieciocho horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, la Fundación INCYDE, cuyo fax es el (+34 91 590 69 69)

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación INCYDE la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores podrán presentar sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el Anexo II del presente Pliego.

Cláusula 15ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

Cláusula 16ª.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el

conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.
- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incurso en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) La prestación de los servicios que, como empresas contratadas, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª.- REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 17ª.- CONTENIDO.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

- 1.- La referencia del procedimiento (*PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD POR LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (FUNDACIÓN INCYDE) (EXPEDIENTE Nº DD 01/2012)*)
- 2.- El nombre del participante.
- 3.- Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
- 4.- Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL";
 - En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y
 - En el sobre número 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª.- SOBRE 1.

Cláusula 18ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a.- Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen la solvencia económica o financiera en los términos señalados en los pliegos
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar
- e. Otros documentos.

18.1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad de contratar.

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: copia legitimada del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración

jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

18.2.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Por al menos dos de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cien mil euros.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres último ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que deberá ser superior a dos veces el presupuesto de licitación

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

18.3.- Documentos que acrediten la solvencia técnica.

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. La acreditación de la realización de los citados contratos se realizará mediante la presentación de los documentos que constituyan un medio de prueba válido en Derecho (por ejemplo: certificados de ejecución de los trabajos, original del contrato principal o del acuerdo de subcontratación, certificados originales de los mismos o mediante las correspondientes copias compulsadas o autorizadas por notario; u otros que el licitador considere suficiente a los efectos indicados y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos). A este respecto debería acreditarse la realización, sea como contratista principal o subcontratista, de servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos tres años.
- La experiencia profesional del personal responsable de la ejecución de la prestación requerida a la empresa adjudicataria. La Fundación INCYDE podrá exigir la acreditación de dicha experiencia mediante la presentación de título original o fotocopia compulsada o autenticada por notario.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el proceso de prestación de los servicios. Para acreditar la disponibilidad de los medios no integrados en su empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.
- Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material y equipo técnico de los que disponga el empresario para la prestación efectiva de los servicios a las empresas beneficiarias.
- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad.

18.4.- Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

- Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

18.5.- Otros documentos.

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente a la Fundación INCYDE o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias previamente autenticadas.

SECCIÓN 4ª.- SOBRE 2.

Cláusula 19ª.- CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante

considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- *Características técnicas generales de los servicios prestados.*
- *Medios específicos que se destinan para la prestación de los mismos.*
- *Metodología que pretende emplearse para la prestación del servicio.*
- *Condiciones técnicas de los servicios.*
- *Planes de control de calidad y medidas de seguridad para la protección de datos.*
- *Central o centrales de medios a través de las cuales se insertarán los anuncios y cuñas de radio, así como la posibilidad de acceso a los precios y tarifas de éstas.*
- *Propuesta de estrategia de comunicación y promoción de los cursos y programas desarrollados por la Fundación INCYDE, con especial consideración del uso de las nuevas tecnologías.*
- *Cuantos otros datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato (Ejemplos prácticos de cómo se prestarán los servicios).*

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

SECCIÓN 5ª.- SOBRE 3.

Cláusula 20ª.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El sobre número 3 deberá contener la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso, se hará constar el precio que se proponga, detallando en su caso, el destino de cada actividad, de cada proyecto y año, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta se formulará desglosando los precios o descuentos sobre tarifa que se aplicarán para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con el siguiente desglose, como mínimo:

- Servicio de agencia sobre la compra de medios: % ó Euros
- Descuento aplicable a los importes que facturen los soportes de prensa escrita local, regional o nacional (contratados a través de la central de medios): % ó Euros
- Descuento aplicable a los importes que facturen los soportes de radio local, regional o nacional (contratados a través de la central de medios): % ó Euros
- Producción gráfica (master, adaptaciones y materiales para anuncios en prensa escrita): .. % ó Euros
- Grabación de una cuña de 40" con un locutor, incluyendo salas, mezclas, material técnico y soportes digitales: % ó Euros
- Grabación de colas locales por emisoras locales, incluyendo un locutor, incluyendo salas, mezclas y material técnico: % ó Euros
- Otras bonificaciones y/o descuentos: % ó Euros
- Otros gastos (gastos de envío, de copias, etc.): % ó Euros

En la oferta se incluirá un ejemplo del presupuesto de publicidad de un programa de creación de empresa en Sevilla con inserción de los siguientes anuncios y cuñas radiofónicas, incluyendo, en su caso, la producción gráfica, grabación de cuña, etc. y desglosando todos los conceptos:

- *Un faldón en el periódico ABC. Edición Andalucía*
- *Media página en el periódico Diario de Sevilla*
- *Tres cuñas de 40' en la Cadena SER (programa nacional de la mañana)*
- *Tres cuñas de 40' en la Cadena COPE (programa nacional de la mañana)*

En este contrato no procede la revisión de precios, ni inclusión de gastos de ningún tipo distintos de la maquetación y publicación de los

anuncios, así como gastos derivados de posibles nuevos diseños de publicidad

SECCIÓN 6ª.- OTRAS CONDICIONES.

Cláusula 21ª.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Fundación INCYDE o de otros agentes del Programa Operativo del FSE aprobado a la Fundación INCYDE para la ejecución del Contrato y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Operativo del FSE aprobado a la Fundación INCYDE o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Fundación INCYDE y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Fundación INCYDE los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 22ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Fundación INCYDE en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Fundación INCYDE será la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Fundación INCYDE es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación INCYDE, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que la s leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Fundación INCYDE.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Fundación INCYDE cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

Cláusula 23ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Fundación INCYDE, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Fundación INCYDE y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación INCYDE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad XXX exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Cláusula 24ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por la Mesa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

El acto de apertura de los sobres 2 y 3 se efectuará públicamente por la Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente concurso.

Terminado el acto de apertura de los sobres, la Mesa iniciará seguidamente, a puerta cerrada, el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas, que continuará en días sucesivos si fuera preciso.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

Cláusula 25ª.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si, antes de la apertura de los sobres 2 y 3, la Mesa de Contratación observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede de la Fundación INCYDE (Calle Ribera del Loira, 12, 3º C.P. 28042 –Madrid).

SECCIÓN 2ª.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Cláusula 26ª.- CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

• CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 35 puntos

Se distribuirán en función de los siguientes aspectos valorados:

- Características técnicas (creatividad, innovación, medios técnicos empleados, mejoras sobre lo exigido, etc.) 18 puntos
- Esquema de colaboración (definición de la metodología de trabajo, con indicación de plazos requeridos para la publicación e incorporación de ejemplos) 12 puntos
- Recursos y materiales (equipo necesario detallado y adecuado) 5 puntos
- Propuestas de Mejora 10 puntos

• CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 65 puntos

- Servicio de agencia sobre la compra de medios 10 puntos
- Descuento aplicable a los importes que facturen los soportes de prensa escrita local, regional o nacional (contratados a través de la central de medios) 10 puntos

- Descuento aplicable a los importes que facturen los soportes de radio local, regional o nacional (contratados a través de la central de medios) 10 puntos
- Producción gráfica (master, adaptaciones y materiales para anuncios en prensa escrita) 10 puntos
- Grabación de una cuña de 40" con un locutor, incluyendo salas, mezclas, material técnico y soportes digitales 5 puntos
- Grabación de colas locales por emisoras locales, incluyendo un locutor, incluyendo salas, mezclas y material técnico 5 puntos
- Otras bonificaciones y/o descuentos 3 puntos
- Otros gastos (gastos de envío, de copias, etc.) 2 puntos

Cláusula 27ª.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

27.1.- Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde *P* es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

27.2.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

En estos supuestos, la Fundación INCYDE, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida, en su caso, la justificación y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, la Fundación INCYDE podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigirá al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

En caso de que el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

27.3.- Propuestas de Mejora

Dentro de las propuestas de mejora que se deseen incluir en las proposiciones, se valorarán las consistentes en la puesta a disposición de un número de horas anuales disponibles para la Fundación INCYDE para el desarrollo de trabajos de diseños publicitarios.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

Cláusula 28ª. PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, la Mesa de Contratación elevará a la Dirección General de la Fundación INCYDE una propuesta de adjudicación para su aprobación, previa información, en su caso, a la Junta de Gobierno.

La Dirección General de la Fundación INCYDE, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo escrito de adjudicación provisional que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Fundación INCYDE, objeto e importe del procedimiento de contratación.

- b) Nombre del candidato empresa a favor de la cual se efectúa la adjudicación provisional y motivos que justifican su selección, así como el importe de la adjudicación.
- c) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar los licitadores previstos en el presente Pliego.

El acuerdo de adjudicación provisional se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que la Dirección General de la Fundación INCYDE hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, sin perjuicio de los casos que proceda renunciar o desistir del mismo.

Efectuada la adjudicación provisional, se notificará ésta a todos los interesados y se procederá a su publicación en los mismos medios en que sea público este procedimiento. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 18ª; igualmente deberá constituir la garantía definitiva conforme se expone en la cláusula siguiente.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que la misma se publique en el Perfil del Contratante de la Fundación INCYDE.

Durante ese plazo, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva. Una vez presentada la documentación mencionada y constituida la garantía definitiva, la adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días señalado en el párrafo anterior.

La adjudicación definitiva será comunicada a los participantes en el procedimiento y se publicará en el perfil del contratante de la página web de la Fundación INCYDE, en el DOUE y en el BOE.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva por no cumplir el adjudicatario provisional las condiciones para ello, la Dirección General de la

Fundación INCYDE, previa información, en su caso, a la Junta de Gobierno, podrá acordar nueva adjudicación provisional a favor del siguiente licitador en orden de clasificación de las ofertas, si este presta su conformidad, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones correspondientes en el plazo de diez días hábiles.

Cláusula 29ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

29.1.- Importe de la garantía definitiva.

Se requerirá a la empresa seleccionada para que, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación provisional, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un importe mínimo del 5% del presupuesto correspondiente a un semestre de ejecución del presupuesto.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de las empresas contratadas, mediante alguna de las siguientes formas:

- a) En metálico o en valores públicos o privados.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía inicial no llegase a formalizarse por causa imputable a la empresa contratada y, en consecuencia se decretase su resolución, la Dirección General de la Fundación INCYDE, previa información, en su caso, a la Junta de Gobierno, podrá contratar al candidato cuya oferta hubiera sido la siguiente más ventajosa, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación.

29.2.- Reajuste de la garantía definitiva en el caso de prórroga.

En el caso de prórroga, la garantía definitiva deberá ajustarse conforme a lo previsto en el apartado anterior o mantenida si se hubiere alcanzado el máximo indicado.

29.4.- Duración de la garantía definitiva.

En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

Cláusula 30ª.- CONTRATO Y GASTOS.

30.1.- Formalización del Contrato.

Una vez constituida la garantía definitiva del modo previsto en la cláusula anterior, será preceptiva la formalización escrita de un contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Director General de la Fundación INCYDE y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de treinta días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación definitiva.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

30.2.- Gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio comunicación que la Fundación INCYDE haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

Cláusula 31ª.- FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o no constituyera la garantía prevista por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CUESTIONES.

Cláusula 32ª.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

Cláusula 33ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por la Fundación INCYDE.

Cláusula 34ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada no podrá ser objeto de revisión.

Cláusula 35ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

35.1.- Causas de resolución de la contratación.

La Fundación INCYDE resolverá el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 8ª.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

35.2.- Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del presupuesto del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

35.3. Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad,
en nombre y representación decon C.I.F núm.....y
domicilio en, en su calidad de,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la Contratación de Publicidad por la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) (expediente nº DD 01/2012), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público
2. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en, a ... de de 2012

[Firma y rubrica]

ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad,
en nombre y representación decon C.I.F núm.....y
domicilio en, en su calidad de,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la Contratación de Publicidad por la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) (expediente nº DD 01/2012), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos,

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

i.- Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
[Índice del Sobre 1]

ii.- Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y
[Índice del Sobre 2]

iii.- Sobre 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
[Índice del Sobre 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a (él/ mismo/la sociedad XX).

Y para que así conste, firmo esta declaración, en, a ... de de 2012

[Firma y rubrica]

Datos de contacto:

- ☐ Teléfono y FAX:
☐ Dirección:
☐ E-mail:

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad,
en nombre y representación decon C.I.F núm.....y
domicilio en, en su calidad de,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la Contratación de Publicidad por la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) (expediente nº DD 01/2012), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA excluido (o su equivalente), que se señalan a continuación:

Precios unitarios (IVA o su equivalente excluido): *(importe en euros, con dos decimales)*

Precio de la publicidad de un curso-tipo en Valencia con los requerimientos recogidos en la cláusula 20ª *(desglosando los diferentes conceptos)*

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a ... de de 2012

[Firma y rubrica]